

Compra y venta de ambulancias TAB y TAM / Unidades Medico Odontologicas /Fabricación
dotación y mantenimiento de carrocerías / Venta de suministros para Ambulancias y Hospitales
Santiago de Cali, 05 de junio de 2026

Señores
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE EL COCUY
NIT. 891.855.719-9
El Cocuy – Boyacá

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Compraventa No. 194 de 2025

Cordial saludo,

Yo, **FABIO ANDRÉS ARÉVALO TOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.232.476, actuando en calidad de Representante Legal de **INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.**, identificada con NIT 900.794.176-9, en mi condición de contratista dentro del Contrato de Compraventa No. 194 de 2025, me permito solicitar respetuosamente la **suspensión temporal del contrato por el término de treinta (30) días calendario**, con fundamento en los hechos y consideraciones jurídicas que se exponen a continuación.

I. ANTECEDENTES

INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S. se encuentra ejecutando el Contrato de Compraventa No. 194 de 2025, cuyo objeto consiste en la:

“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL TIPO AMBULANCIA PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE EL COCUY, CENTRO DE SALUD CHISCAS – BOYACÁ”.

Tal como fue informado oportunamente a la entidad mediante informe técnico remitido durante el mes de mayo de 2026, una vez culminadas las labores de fabricación, adecuación, ensamblaje e integración de la unidad asistencial, el vehículo ingresó a la fase de pruebas técnicas, operativas y de funcionamiento previas a su entrega definitiva.

Durante el desarrollo de dichas pruebas se identificó una novedad técnica asociada al sistema de control de emisiones y alimentación de combustible del vehículo, situación que fue inmediatamente reportada al concesionario autorizado con el fin de garantizar que la unidad destinada a la E.S.E. Hospital San José de El Cocuy cumpliera integralmente con las condiciones de calidad, seguridad, desempeño y confiabilidad exigidas para la prestación del servicio de transporte asistencial.

Desde el momento en que se detectó dicha situación, **INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.** ha mantenido permanente comunicación y seguimiento con el concesionario, buscando una solución definitiva que garantice la entrega de una unidad en óptimas condiciones de funcionamiento.

II. SITUACIÓN ACTUAL

Como resultado de las gestiones adelantadas, el concesionario ha informado que para el próximo **10 de junio de 2026** se encuentra programada una nueva jornada de asignación de vehículos por parte del fabricante, dentro de la cual existe la posibilidad de realizar la asignación de un nuevo chasis para el presente proyecto, atendiendo la situación técnica presentada y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de la unidad que será entregada a la entidad.

Es importante resaltar que actualmente el mercado automotor colombiano atraviesa una situación de disponibilidad limitada de vehículos utilitarios y chasis destinados a la transformación de ambulancias, circunstancia que ha afectado de manera generalizada los tiempos de entrega por parte de fabricantes, importadores y concesionarios.

Dicha situación ha generado que las asignaciones de vehículos se realicen conforme a cronogramas y listas de disponibilidad establecidas directamente por las marcas y concesionarios, circunstancia que resulta ajena a la voluntad y control del contratista.

Por esta razón, aunque existe una expectativa razonable de asignación dentro de la programación prevista para el próximo 10 de junio de 2026, actualmente no es posible establecer una fecha cierta y definitiva para la entrega del vehículo, toda vez que ello depende exclusivamente de la disponibilidad y asignación que realice el fabricante a través del concesionario autorizado.

III. AVANCE DEL PROYECTO

Resulta importante destacar que INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S. ha cumplido de manera diligente con todas las actividades de fabricación y adecuación que se encontraban a su cargo.

A la fecha:

- La carrocería se encuentra totalmente fabricada.
- La estructura metálica se encuentra completamente ensamblada.
- Los sistemas internos de adecuación fueron instalados.
- Los muebles clínicos y elementos de dotación se encuentran instalados.
- Los equipos biomédicos fueron incorporados a la unidad.
- Los sistemas eléctricos y de iluminación fueron implementados.
- El vehículo alcanzó la etapa de pruebas técnicas y operativas previas a la entrega.

Lo anterior demuestra que el contrato presenta un grado de ejecución altamente avanzado y que la imposibilidad temporal de culminar la entrega no obedece a falta de gestión, negligencia o incumplimiento atribuible al contratista.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente solicitud encuentra sustento en los principios de buena fe, economía, responsabilidad, proporcionalidad y equilibrio contractual previstos en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley 80 de 1993.

Carrera 3 No 15-78, Santiago de Cali, Valle del cauca, Colombia

Planta de producción: Parque Industrial el Paraíso Km2 vía San Julián, Manzana 2 Bodega 1
Santander de Quilichao, Cauca, Colombia. enfacol@gmail.com- enfacol.co@gmail.com/ Cel: 3183470818

Compra y venta de ambulancias TAB y TAM / Unidades Medico Odontologicas /Fabricación dotación y mantenimiento de carrocerías / Venta de suministros para Ambulancias y Hospitales
Igualmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las partes adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual cuando sobrevengan circunstancias excepcionales que afecten temporalmente el desarrollo normal del contrato.

De igual forma, el artículo 64 del Código Civil Colombiano define la fuerza mayor o caso fortuito como el imprevisto a que no es posible resistir, mientras que el artículo 1604 ibídem dispone que el deudor no responde por aquellos hechos que no le son imputables.

La jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha señalado que la suspensión contractual constituye una medida procedente cuando sobrevienen circunstancias extraordinarias, temporales y ajenas a las partes que impiden la ejecución normal del contrato, especialmente cuando dicha medida resulta necesaria para preservar el equilibrio contractual y garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contratado.

Así mismo, la alta corporación ha reconocido que no puede imputarse incumplimiento al contratista cuando la imposibilidad temporal de ejecución deriva de circunstancias externas que escapan a su control y frente a las cuales ha desplegado todas las actuaciones razonablemente exigibles para lograr su superación.

V. NECESIDAD DE LA SUSPENSIÓN

INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S. mantiene plena disposición, capacidad técnica y voluntad de cumplir integralmente el objeto contractual y realizar la entrega de la ambulancia contratada.

Sin embargo, mientras se concreta la asignación informada por el concesionario y se cuenta con la disponibilidad definitiva del vehículo que garantice el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos, resulta materialmente imposible establecer una fecha exacta de entrega.

En ese sentido, y actuando con total transparencia frente a la entidad, consideramos que la medida jurídicamente más adecuada es la suspensión temporal del contrato, evitando así la configuración de situaciones que puedan interpretarse como incumplimientos contractuales cuando las causas obedecen a circunstancias completamente ajenas al contratista.

La suspensión permitirá preservar el equilibrio contractual, garantizar la adecuada terminación del proyecto y asegurar la entrega de una unidad que cumpla plenamente con las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad requeridas para la prestación del servicio público de salud.

VI. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito a la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE EL COCUY:

PRIMERO: Autorizar la suspensión temporal del Contrato de Compraventa No. 194 de 2025 por el término de **treinta (30) días calendario contados a partir del 05 de junio de 2026.**

Carrera 3 No 15-78, Santiago de Cali, Valle del cauca, Colombia

Planta de producción: Parque Industrial el Paraíso Km2 vía San Julián, Manzana 2 Bodega 1
Santander de Quilichao, Cauca, Colombia. enfacol@gmail.com- enfacol.co@gmail.com/ Cel: 3183470818

Compra y venta de ambulancias TAB y TAM / Unidades Medico Odontologicas /Fabricación dotación y mantenimiento de carrocerías / Venta de suministros para Ambulancias y Hospitales
SEGUNDO: Mantener vigentes las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato durante el término de la suspensión solicitada.

Reiteramos nuestro compromiso con la correcta ejecución del contrato y con la entrega de una ambulancia que cumpla integralmente las especificaciones técnicas, normativas y operativas exigidas por la entidad contratante

Cordialmente,



FABIO ANDRÉS ARÉVALO TOBAR
C.C. No. 1.116.232.476
Representante Legal
CONTRATANTE